

Encargados otra vez , como lo estamos , del régimen y gobierno de esta Real Universidad de San Fernando , á consecuencia de haber vuelto las cosas al estado que tenían antes del día 7 de marzo de 1820 segun el Decreto de S. M. de 1.º de octubre último y otros posteriores , en cuya virtud el claustro mismo acordó su cesacion en acta de 15 de noviembre próximo pasado conforme á órdenes precedentes , reconociendo al mismo paso la autoridad de la comision Régia bajo la proteccion inmediata de S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Carlos María ; y advirtiéndole desde luego que los males de que la desgracia de los tiempos habia hecho participar á este establecimiento , y los que deberian temerse de su continuacion sobre el mismo método , los quales se hallan bien caracterizados en la Real determinacion de 11 de octubre de este año , y son trascendentales á todas las clases de la sociedad , exígen un remedio radical y urgentísimo , que no es obra de pocos y apurados momentos , ni de nuestras cortas y ya estenuadas luces , ni pueden tampoco encontrar un lenitivo en la adopcion del Plan de estudios de 1771 mandado nuevamente observar , en lugar del de 1807 por orden de la Regencia del Reyno establecida en Madrid , del qual además , á pesar de nuestras diligencias , no hemos podido encontrar aquí un solo exemplar , ni menos todavía en el uso de la facultad especial , que nos habia sido concedida de formar para esta Universidad un Plan provisorio de estudios , cuyo pronto desempeño , es yá muy superior al estado á que nos tiene reducidos la edad y la decadencia

cia notoria de nuestra salud , fuera de que la falta absoluta de buenos libros de enseñanza haría al presente inutil qualquiera de estos dos últimos temperamentos: Por todas estas consideraciones , y atendiendo tambien á varios sucesos de fuera del pais , y á otros muy recientes que se han verificado dentro de la misma Univesidad , y que confirman nuestros recelos ; Hemos determinado , despues de una madura y detenida deliberacion , como el único medio de poner á cubierto nuestra responsabilidad , y siguiendo el exemplo de la Real Universidad de Salamanca , que además procedió en ello en virtud de Reales órdenes , el suspender por ahora el curso de los estudios , y hasta tanto que informando por nuestra parte á la Superioridad de las reformas esenciales que necesita este establecimiento , asi como tambien de nuestra inhabilidad personal para ponerlas en práctica , se sirva resolver lo que tenga por mas conveniente. Ni nos ha podido detener la consideracion del perjuicio que de esto habria acaso de seguirse á los escolares que yá han empezado el curso de este año , pues además de que semejante perjuicio no admite comparacion con los males que resultarian del sistéma actual de enseñanza, y de que se queja altamente la voz pública , aquel , si lo hay , quedará sobradamente compensado con la minoracion de años de estudio que parece prescribe el Plan mandado nuevamente observar.

En esta virtud , y dando á la precedente comunicacion la fuerza de un Decreto , emanado de nuestras privativas facultades , que por lo tanto se sentará en el libro de actas , dispondrá V. S. que inmediatamente se cierren todas las clases de la Universidad valiendose á este fin de los medios que juzgare mas

oportunos , con prévio aviso á cada uno de los Ca-
tedráticos respectivos para que no tengan que acudir
á ellas , y dándonos parte de la egecucion de todo
para nuestra inteligencia.= Dios guarde á V.S. muchos
años. Diciembre 2 de 1823.= Pedro Bencomo. = El
Marques de Villanueva del Prado.= Señor Doctor D.
Alonso Ruiz , Secretario de la Universidad.

